



CAJA DE SEGURIDAD SOCIAL

para los Psicólogos de Provincia de Buenos Aires – Ley 12.163

VISTOS los Artículos 4° inc. a), 40° inc. a) y 41° de la Ley 12.163; las Res. A-590/2020 y A-786/2020, por medio de las cuales, y en función de los argumentos allí vertidos, se determinó la oportuna postergación de los vencimientos de los aportes previsionales, cuotas de planes de regularización de deudas, cuotas de préstamos, y cualquier otra obligación de pago ante esta Institución, que hubieran operado durante los meses de abril, mayo, junio y julio de 2020, y

CONSIDERANDO

Que, a lo largo de estos 120 días, durante los cuales, en el marco de una emergencia nacional derivada de la pandemia declarada por la OMS, las afiliadas y afiliados activos, se vieron liberados de cumplir con el pago de sus obligaciones previsionales en los tiempos originalmente estipulados, en orden a la postergación de los vencimientos de los períodos de Aporte Mensual derivados del artículo 40°, inciso a) de la Ley 12.163 (T.O. por Ley 14.054), y demás obligaciones previstas;

Que, en este tiempo, se ha instrumentado, en el ámbito privado de la actividad profesional, el desarrollo de los tratamientos y atención de manera remota;

Que dicha modalidad de desarrollo profesional ha sido legitimada desde los organismos de referencia estatales, como la Dirección Nacional de Salud Mental; la Subsecretaría de Salud Mental, Consumos Problemáticos y Violencias en ámbitos de Salud del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires;

Que el Colegio de Psicólogos de la Provincia de Buenos Aires, y las Obras Sociales han seguido esa decisión política, adecuando el sistema de facturación;

Que, en diferentes distritos de la provincia de Buenos Aires se ha flexibilizado la cuarentena, permitiendo la atención presencial, mediante la correspondiente aplicación de protocolos sanitarios;

Que, asimismo, en virtud de no generarse ingresos genuinos en el sistema (los ingresos por aportes) por el lapso de 120 días, la totalidad de los beneficios de la seguridad social fueron abonados en tiempo y forma, tanto los que se encontraban vigentes, como los nuevos, generados de manera remota, apelando para ello al uso de las reservas previsionales;

Que de igual modo se solventaron los denominados “gastos de funcionamiento” del presupuesto anual, que incluyen los salarios del personal de la Sede Central, Sede CABA y Delegaciones, regidos por la Ley de Contrato de Trabajo (LTC); honorarios de asesores; abonos de servicios diversos; impuestos; entre otros; con la salvedad de sí haberse suspendido el pago de las asignaciones y viáticos que, en orden al marco legal, corresponden percibir a los miembros del Directorio por la función ejercida;

Que, tomando en consideración las obligaciones que la entidad debe cumplir, a mediano y largo plazo, para mantener sustentable el sistema de previsión y seguridad social que administramos los propios psicólogos y psicólogas afiliadas, por delegación del Estado Provincial;

Que la Caja debe recaudar sus recursos y administrarlos.

EL DIRECTORIO,

RESUELVE

1. Retomar el calendario habitual de pago de los aportes mensuales y obligaciones resultantes de los niveles que se establecen en función del artículo 41° de la Ley 12.163 y modificatorias, además de todo otro compromiso asumido con la

Res. A-787/2020



CAJA DE SEGURIDAD SOCIAL

para los Psicólogos de Provincia de Buenos Aires – Ley 12.163

Institución, a partir del día 10 de agosto de 2020, fecha en que opera el vencimiento del período de Aporte Mensual correspondiente a JUNIO/2020.

2. Con relación a las cuotas de los planes de pago de regularización de deudas y/o de préstamos, al reanudarse el cronograma de vencimientos el día 10 de agosto 2020, quedarán pendientes las cuatro cuotas no abonadas (con vencimientos convenidos en los meses de abril; mayo; junio y julio de 2020) para la finalización del préstamo o plan de pago, extendiéndose de tal manera los plazos pactados inicialmente, sin aplicar a su valor original ni recargos ni intereses.

RES. Nro. A-787/2020

La Plata, 16 de Junio de 2020.

Lic. Cecilia R. Featherston
Secretaría
Caja de Seguridad Social para los
Psicólogos de la Pcia. de Bs.As.

Lic. Fernando Paolocá
Presidente
Caja de Seguridad Social para los
Psicólogos de la Pcia. de Bs.As.